FECHA DE COMPILACIÓN:	FEBRERO DE 2026
ESTRUCTURADOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASUNTO:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá y centro urbano más representativo de la región amazónica, enfrenta en la actualidad una problemática estructural asociada a la inadecuada gestión de los residuos sólidos, caracterizada por una baja tasa de aprovechamiento, la predominancia de prácticas de disposición final en rellenos sanitarios y la insuficiente cultura ciudadana en materia de separación en la fuente. Esta situación genera afectaciones ambientales, sociales, sanitarias y financieras, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad del servicio público de aseo. La magnitud del problema se expresa en que Florencia genera diariamente más de 102 toneladas de residuos, de las cuales solo un porcentaje mínimo es objeto de procesos de recuperación o valorización, lo que conduce a una alta dependencia del relleno sanitario y a la pérdida de materiales con potencial de reincorporación a cadenas productivas.

A ello se suma que, pese a los avances normativos a nivel nacional y territorial, el municipio carece de un sistema consolidado de información técnica y actualizada sobre la generación, caracterización y aprovechamiento de residuos sólidos, lo cual limita la planificación y la toma de decisiones en la materia. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, actualizado en 2023, evidencia que la información disponible es fragmentada e insuficiente, lo que se traduce en la ausencia de diagnósticos confiables y verificables para diseñar e implementar estrategias de aprovechamiento eficientes. Esta deficiencia técnica se ve reflejada en la baja cobertura de rutas selectivas, en la escasa formalización de recicladores de oficio y en la inexistencia de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA municipal que articule las acciones de recolección, separación, acopio y valorización de los materiales reciclables.

El problema no solo es de carácter técnico, sino también cultural y social. En el municipio persiste un bajo nivel de apropiación ciudadana frente a la separación en la fuente, lo que obedece en gran medida a la ausencia de procesos continuos y articulados de educación ambiental. Las campañas que se han desarrollado en el pasado, aunque valiosas, han carecido de continuidad, cobertura y articulación interinstitucional, lo que ha limitado su impacto en la transformación de hábitos y prácticas de la ciudadanía. Como consecuencia, gran parte de los residuos potencialmente reciclables terminan en el relleno sanitario, incrementando los volúmenes de disposición final, afectando la vida útil de la infraestructura y generando externalidades ambientales como la contaminación de suelos y fuentes hídricas, así como la proliferación de vectores que impactan la salud pública.

A nivel regional, la situación de Florencia se convierte en un referente, puesto que concentra más del 55 % de la población del departamento del Caquetá. En este sentido, lo que ocurra en materia de gestión de residuos en el municipio tiene un efecto demostrativo y multiplicador sobre el resto del territorio. Según Corpoamazonia, la disposición inadecuada de residuos en la región amazónica ha contribuido a la contaminación de fuentes hídricas como el río Hacha y el río Orteguaza, poniendo en riesgo ecosistemas estratégicos de alta biodiversidad. De allí que el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en Florencia trascienda lo local y adquiera una dimensión regional y nacional, alineada con las políticas de conservación ambiental y de transición hacia modelos de economía circular.

Desde el punto de vista jurídico, el marco normativo colombiano establece obligaciones claras para los municipios en relación con la gestión integral de residuos sólidos. La Constitución Política, en sus artículos 79

y 80, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su uso sostenible. La Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, estableciendo principios de corresponsabilidad ciudadana en la protección ambiental, mientras que la Ley 142 de 1994 reguló los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se incluye el servicio público de aseo con los componentes de recolección, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de estas normas, el CONPES 3874 de 2016 adoptó la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con énfasis en la reducción de residuos, la inclusión de recicladores y el impulso de esquemas de economía circular. De manera específica, el Decreto 596 de 2016 reglamentó la Estrategia de Aseo con Responsabilidad – ECAR, imponiendo a los municipios la obligación de implementar Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) como parte de la prestación del servicio público de aseo. En este contexto, Florencia se encuentra rezagada, pues carece de una ECA municipal que cumpla con los criterios técnicos, sociales y ambientales exigidos por la normativa.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", ha establecido como ejes fundamentales la transición hacia la economía circular, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, así como la transformación productiva sostenible y la acción climática. En sintonía, el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 "Obras y no promesas" y el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "Hagamos grande a Florencia" incluyen como prioridad el acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro de los cuales la gestión integral de residuos sólidos ocupa un lugar central. La ausencia de infraestructura adecuada, de información técnica y de procesos sostenidos de educación ambiental en Florencia impide avanzar en el cumplimiento de dichas metas, lo que refuerza la necesidad de estructurar un proyecto que combine diagnósticos, estudios técnicos, diseño y operación de una ECA, junto con programas de educación y sensibilización comunitaria.

En este contexto, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, identificado con el número de ficha **B.P.I.N. 202600000003616**, el cual se enmarca en el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" y cuenta con un valor de MIL MILLONES DE PESOS **($1.000.000.000,00)** MCTE.

El municipio de Florencia requiere la contratación de una consultoría especializada que brinde acompañamiento técnico y metodológico, así como soporte administrativo especializado, para la estructuración, diseño e implementación de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, y para la formulación de estrategias y programas de educación y sensibilización ambiental a gran escala, orientados al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos. La naturaleza de este contrato de consultoría se fundamenta en la imposibilidad de la administración municipal de asumir directamente la totalidad de las cargas técnicas, metodológicas y especializadas que demanda un proyecto de esta magnitud, el cual requiere conocimientos específicos, capacidad técnica acreditada y experiencia comprobada en los ámbitos ambiental, social y educativo, así como la aplicación de metodologías especializadas para el logro de los resultados esperados.

En consecuencia, el contrato se orienta a la obtención de productos técnicos concretos, desarrollados con plena autonomía técnica por parte del consultor, sin que ello implique subordinación laboral ni ejecución de funciones permanentes propias de la administración municipal.

La necesidad de acudir a un contrato de consultoría se sustenta en que la administración municipal no cuenta con la capacidad técnica ni el conocimiento especializado para estructurar, diseñar e implementar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ni para desarrollar de manera integral los programas de educación y sensibilización ambiental que garanticen su funcionamiento. La intervención de un consultor idóneo, seleccionado mediante concurso de méritos, permitirá disponer de metodologías, diagnósticos y lineamientos técnicos de alto nivel que orienten la gestión de residuos sólidos en el municipio, fortalezcan los procesos de educación ciudadana y promuevan la formalización e inclusión de recicladores de oficio, al tiempo que contribuyen a reducir los impactos ambientales negativos asociados al relleno sanitario y a avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS 11 y 12—.

En conclusión, la contratación de la consultoría para la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" constituye tanto el cumplimiento de un deber legal en materia de selección objetiva, como la alternativa estratégica más adecuada para dotar a la administración municipal de un instrumento técnico especializado que permita superar las limitaciones operativas actuales. Su necesidad radica en la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos, en la urgencia de atender las deficiencias técnicas y culturales que restringen el aprovechamiento, y en la pertinencia de contar con diagnósticos, lineamientos y metodologías que orienten la transición hacia un modelo de economía circular. De este modo, el concurso de méritos abierto asegura la selección de un consultor idóneo que aporte soluciones viables, con alto impacto social, económico y ambiental, consolidando una estrategia integral que articule planeación técnica, educación y participación ciudadana en aras de garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano en Florencia, Caquetá.

Ver Anexo 1. ANEXOS TÉCNICOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYENDO EL ESTUDIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende el desarrollo de una consultoría especializada de carácter técnico, metodológico y estratégico, orientada a la planeación, diseño y estructuración de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, como eje articulador de un programa integral de educación ambiental y gestión de residuos sólidos en el municipio de Florencia, Caquetá.

Para tal fin, el consultor adelantará la elaboración de diagnósticos y caracterizaciones de residuos sólidos, estudios de factibilidad, análisis normativos y diseños preliminares, que permitan determinar la viabilidad técnica, social, ambiental y financiera de la ECA, así como su articulación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS municipal. De manera complementaria, la consultoría comprenderá la formulación y diseño de estrategias pedagógicas y programas de educación ambiental, dirigidos a sectores urbanos, rurales

y comerciales, orientados al fortalecimiento de la cultura ciudadana de separación en la fuente y la corresponsabilidad comunitaria, incluyendo metodologías, contenidos, materiales base e indicadores de seguimiento. El alcance incluye la estructuración de un modelo de inclusión y articulación con organizaciones de recicladores de oficio, conforme al marco normativo vigente, así como el diseño de campañas de sensibilización y comunicación, apoyadas en medios digitales y comunitarios, y la propuesta técnica de rutas selectivas para la optimización de la recolección diferenciada.

Asimismo, el consultor definirá los insumos, equipos mínimos y lineamientos técnicos requeridos para el funcionamiento inicial de la ECA, sin que ello implique la ejecución directa de actividades operativas, y desarrollará procesos de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades dirigidos a actores comunitarios e institucionales.

Finalmente, el alcance comprende la formulación de indicadores de gestión e impacto, la elaboración de informes técnicos, sociales y financieros, y la estructuración de un plan de sostenibilidad que garantice la continuidad del programa y la puesta en marcha de la ECA, en coherencia con el PGIRS, el Decreto 596 de 2016, el Decreto 1381 de 2024 y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Para la ejecución del contrato debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTO 1	**PRODUCTO1. Estudios de pre inversión e inversión**		
Actividad 1.1.1.	Elaborar Diagnóstico, evaluación de alternativas y propuesta de ECA Municipal (Estudios y diseños de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, con localización, planimetría y especificaciones de capacidad.)	Número	1,00
Actividad 1.1.2.	Desarrollar un ejercicio piloto de aprovechamiento de residuos sólidos en el área comercial de Centro de la ciudad de Florencia	Número	1,00
PRODUCTO 2	**Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS**		
Actividad 1.2.1.	**Implementar un programa de Marketing digital orientado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** (Diseño de las herramientas audiovisuales, pedagógicas y logísticas para la promoción y divulgación en medios digitales y físicos de educación ambiental para el reciclaje en la fuente, en el área urbana y rural)	Número	1,00

Actividad1.2.2	**Implementar un Programa de Educación ambiental con participación ciudadana urbana y centros poblados rurales** (Implementación operativa y publica del programa de educación ambiental, con campañas, talleres con comunidad y promoción en todos los medios de divulgación)	Número	1,00

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones 2025 se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. **09**, línea No. **664** del PAA.

2.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la consultoría se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas
2. Suministrar al contratista la información que requiere para el desarrollo del objeto contractual.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cancelar el contratista el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida y, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el consultor
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes pará para fiscales.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes
8. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
9. Concurrir a la liquidación final del Contrato, una vez cumplido el objeto del mismo.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el interés general.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato, en las condiciones, plazos y calidades exigidas, dentro del plazo de ejecución.
2. Garantizar directamente su calidad.
3. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ENTIDAD considere necesarios.
4. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la entidad, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
6. Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por la entidad, tanto en medio físico como en el Sistema de Información o base de datos que se tenga establecida, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. La omisión, el llenado irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar los registros de productividad diaria de su producción, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios rindiendo los informes que la entidad requiera dentro de los plazos determinados.
7. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por este o en las instalaciones y con los equipos de la entidad.
8. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la entidad.
9. Cumplir con las obligaciones para con el SGSS y parafiscales.
10. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio objeto del presente contrato que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de la entidad en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la prestación del servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad.
11. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
12. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o

que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la entidad; así mismo, devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
14. Contribuir con el desarrollo de la entidad donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
b) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
c) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
d) Asistir a La Entidad en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
e) Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
f) Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
g) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Entregar los documentos requeridos por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, según lo señalado por el supervisor para la liquidación del contrato de consultoría.
i) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que sea recopilada y suministrada para la ejecución de este contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el (31) treinta y uno de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán, por parte del contratista en el Area urbana y rural del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE,** incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

Nota: Conforme al estudio de mercado y el análisis del sector la propuesta económica que presenten los proponentes no puede superar el valor del contrato mencionado de **($1.000.000.000) MCTE** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio elaboró un **ANALISIS DEL SECTOR**, en dónde realizó un análisis de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido, Así como un análisis de Costos de Los Productos a contratar **ANEXO 2** con base en los requerimientos de la entidad para la ejecución del objeto y sus actividades.

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PRODUCTO 1	**PRODUCTO1. Estudios de pre inversión e inversión**				
Actividad 1.1.1.	Elaborar Diagnóstico, evaluación de alternativas y propuesta de ECA Municipal (Estudios y diseños de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, con localización, planimetría y especificaciones de capacidad.)	Número	1,00	$230.787.500,00	$ 230.787.500,00
Actividad 1.1.2.	Desarrollar un ejercicio piloto de aprovechamiento de residuos sólidos en el área comercial de Centro de la ciudad de Florencia	Número	1,00	$206.480.000,00	$ 206.480.000,00
SubTotal Producto 1					**$ 437.267.500,00**
PRODUCTO 2	**Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS**				
Actividad 1.2.1.	**Implementar un programa de Marketing digital orientado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** (Diseño de las herramientas audiovisuales, pedagógicas y logísticas para la promoción y divulgación en medios digitales y físicos de educación ambiental para el reciclaje en la fuente, en el área urbana y rural)	Número	1,00	$ 205.232.500	$ 205.232.500,00

Actividad1.2.2	**Implementar un Programa de Educación ambiental con participación ciudadana urbana y centros poblados rurales** (Implementación operativa y publica del programa de educación ambiental, con campañas, talleres con comunidad y promoción en todos los medios de divulgación)	Número	1,00	$ 357.500.000	$ 357.500.000,00
Subtotal Producto 2					**$ 562.732.500,00**
IVA					
				TOTAL, PRODUCTO 1 Y 2 -IVA INCLUIDO	**$ 1.000.000.000,00**

2.7. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en tres (3) pagos, así:

1. **Primer pago anticipado (30%)**

Corresponde a un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se realizará previo aval del supervisor, una vez se acrediten los requisitos establecidos para tal efecto:

A. Registro presupuestal correspondiente.
B. Aprobación de las garantías.
C. Copia del Acta de inicio del contrato.
D. Cronograma detallado de actividades y plan de trabajo, aprobados por el supervisor designado.
E. Certificación del cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA:

Deberá describir detalladamente la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto oficial, conforme al plazo de ejecución definido en el estudio previo.

PLAN DE TRABAJO:

El plan de trabajo deberá incluir:

- Insumos, herramientas, personal vinculado, y gestiones necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades.
- La estrategia de ejecución del contrato en coherencia con el cronograma propuesto.

2. **Segundo Pagos parciales (hasta completar el 90%)**

Corresponde a pagos parciales hasta alcanzar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de conformidad con la entrega de informes y productos por parte del contratista, que evidencien el

cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma y plan de trabajo aprobados. Estos pagos estarán sujetos a la revisión y aprobación del supervisor del contrato.

3. **Pago final (10%)**

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se cancelará al momento de la liquidación, previa verificación de los siguientes requisitos:

A. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
B. Acta de recibo material de los bienes y servicios, suscrita por las partes y el supervisor del contrato por parte del contratista, en la cual conste que los mismos fueron recibidos a satisfacción por la entidad competente.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Procedencia del concurso de méritos". Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Tipología contractual: El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

> *"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)".*

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció la modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis Económico del Sector

Para el caso de procesos que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, este capítulo no se desarrolla en este documento. Se invita a revisar el documento Estudio del Sector.

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

De acuerdo con la modificación del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, contenida en el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el caso del concurso de méritos, la Entidad contratante está obligada a publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

Así pues, se manifiesta que los ítems y las actividades que integran el presupuesto oficial del presente proceso de selección se elaboraron teniendo en cuenta la necesidad de la entidad.

La secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal con el propósito de dar cumplimiento a la necesidad cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYENDO EL ESTUDIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA, y con el fin de conocer los precios del mercado, solicito mediante correo electrónico la realización de cotización según especificaciones técnicas a tres (03) empresas.

Los tres (03) proveedores dieron respuesta a dicha solicitud adjuntado cotizaciones de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO				COT 1		COT 2		COT 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO 1	PRODUCTO1. Estudios de pre inversión e inversión										
Actividad 1.1.1.	Elaborar Diagnóstico, evaluación de alternativas y propuesta de ECA Municipal (Estudios y diseños de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, con localización, planimetría y especificaciones de capacidad.)	Número	1	$230.787.500,00	$230.787.500,00	$231.787.500,00	$231.787.500,00	$229.787.500,00	$229.787.500,00	$230.787.500,00	$230.787.500,00
Actividad 1.1.2.	Desarrollar un ejercicio piloto de aprovechamiento de residuos sólidos en el área comercial de Centro de la ciudad de Florencia	Número	1	$206.480.000,00	$206.480.000,00	$207.480.000,00	$207.480.000,00	$205.480.000,00	$205.480.000,00	$206.480.000,00	$206.480.000,00

Subtotal Producto 1					**$437.267.500,00**		**$439.267.500,00**		**$435.267.500,00**		**$437.267.500,00**
PRODUCTO 2	**Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS**										
Actividad 1.2.1.	**Implementar un programa de Marketing digital orientado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** (Diseño de las herramientas audiovisuales, pedagógicas y logísticas para la promoción y divulgación en medios digitales y físicos de educación ambiental para el reciclaje en el fuente, en el área urbana y rural)	Número	1	$205.232.500	$ 205.232.500	$204.732.500	$ 204.732.500	$205.732.500	$205.732.500	$205.232.500	$ 205.232.500
Actividad1.2.2	**Implementar un Programa de Educación ambiental con participación ciudadana urbana y centros poblados rurales** (Implementación operativa y publica del programa de educación ambiental, con campañas, talleres con comunidad y promoción en todos los medios de divulgación)	Número	1	$357.500.000	$357.500.000	$357.000.000	$357.000.000	$358.000.000	$358.000.000	$357.500.000	$ 357.500.000
Subtotal Producto 2					**$ 562.732.500**		**$ 561.732.500**		**$563.732.500**		**$ 562.732.500**
TOTAL, PRODUCTO 1 Y 2 -VIGENCIA 2025					**$1.000.000.000,00**		**$1.001.000.000,00**		**$999.000.000,00**		**$1.000.000.000,00**

Como resultado, se establece como valor de referencia para el presente proceso de selección el promedio de las cotizaciones. Se anexan las cotizaciones de los 3 proveedores.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro-Adulto Mayor	3% del Contrato
Pro-Justicia	2% del Contrato
TOTAL	**9% del Contrato**

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato, que para la presente contratación es hasta por la suma **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MCTE.,** incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad dará aplicabilidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 es cual indica que:

"PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente Proceso de Selección, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, prevista en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Sección I, Subsección III del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No.399 de 2021 Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...*"

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."*

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y de Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

En el presente proceso se advierte que la cuantía estimada no se enmarca dentro de las condiciones y montos definidos por el Gobierno Nacional para convocatorias limitadas a MIPYMES, motivo por el cual no resulta obligatorio restringir la participación exclusivamente a este tipo de empresas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, las convocatorias limitadas constituyen una medida excepcional y proceden únicamente bajo las condiciones expresamente señaladas en la norma. En consecuencia, el proceso debe adelantarse bajo criterios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de transparencia, economía e igualdad de oportunidades previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen,

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección los interesados que, de manera individual o conjunta, acrediten capacidad jurídica conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

Los Proponentes podrán participar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Individualmente, como personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales, bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos del presente proceso, los Proponentes deberán:

1. Contar con capacidad jurídica para presentar oferta, así como para celebrar y ejecutar el contrato que llegare a derivarse del presente proceso de selección.
2. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones constitucionales o legales para contratar con el Estado.
3. Cumplir con los requisitos legales y documentales asociados a la capacidad jurídica, los cuales se desarrollan y verifican en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones.

La verificación de antecedentes, registros, certificaciones y demás requisitos relacionados con la capacidad jurídica del Proponente —incluidos los aplicables a los integrantes de Proponentes Plurales y, cuando corresponda, a Proponentes Extranjeros— se realizará en los términos y condiciones establecidos más adelante en el Pliego, conforme a la normativa vigente.

5.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

En caso de ser comerciante, allegar registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato – Conformación de Proponente Plural" (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato – Conformación de proponente plural" (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas jurídicas nacionales se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

Tratándose de promesas de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 ibidem, y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Selección. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

La duración de la sociedad futura no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más.

Los integrantes de la Promesa de Sociedad Futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la Promesa de Sociedad Futura, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.
Todos los integrantes de la Promesa de Sociedad Futura deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con el numeral (relativo a existencia y capacidad).

5.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/ O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE IDENTIFICACIÓN

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural, representante legal o apoderado que suscribe la propuesta. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el proponente plural.

En el caso que mediante documento idóneo y/o poder, el representante legal haya facultado a otra persona para encargarse de algunos temas, incluido el de la actividad contractual de la empresa, debe allegar junto con la oferta dicho documento y por ende la fotocopia de la cédula de ciudadanía de esta persona.

Para proponentes extranjeros deberán allegar el documento de identificación respectivo.

5.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. El RUT presentado deberá contener, como mínimo, una de las siguientes actividades económicas: 7020 actividades de consultoría de gestión y/o 7112 actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

5.6 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO POR PARTE DEL ÓRGANO SOCIETARIO COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito cuando aplique.

5.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la oferta, que consistirá en un contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Debe estar referida al presente proceso de contratación y estar firmada por el proponente y por quien emita dicha garantía, en todo caso deberá contener los siguientes aspectos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	BENEFICIARIO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Póliza de seguro,	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Tres (3) meses.	Este amparo debe cubrir la sanción derivada del

garantía bancaria o patrimonio autónomo (Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2)		total del presupuesto oficial estimado.	NIT.800.095.728-2		incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y 4. la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato; según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

LA NO ENTREGA DE MANERA SIMULTÁNEA CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA QUE NO ESTÉ VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, INVALIDARÁ LA PROPUESTA.

5.9 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.10 VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ANTECEDENTES JUDICIALES, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios consulta de inhabilidades por delitos sexuales y el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación. Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

5.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

5.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

5.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

5.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar el compromiso Transparencia que señala la constitución y la ley.

5.15 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA

Formato de hoja de vida de la función pública El proponente y su representante legal deberán adjuntar con su propuesta la hoja de vida en el formato de la función pública totalmente diligenciada

5.16 CERTIFICACIÓN REDAM

Aplica tanto para persona natural como para persona jurídica (Representante legal) El registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.17 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El municipio de Florencia efectuará el análisis para los indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenían el RUP, proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, Unión temporal o promesa de ciudad de sociedad futura, si el proponente es plural, deberá aprender certificado el RUP para verificar que cumpla con los indicadores financieros mínimos que establecen para este proceso a continuación.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65

Indicador	Valor concertado Rango 1
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El "Formato Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.19 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, los proponentes acreditarán la siguiente experiencia:
EXPERIENCIA GENERAL

No. de convenios	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV en sumatoria

(2) dos contratos o convenios ejecutados y liquidados	Celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los que su objeto esté relacionado con la realización y ejecución de procesos de planificación ambiental, Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial	Que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto de la Entidad (**571 SMLMV**)

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

Nota1: Los contratos para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia general y viceversa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No. de convenios	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV en sumatoria
(3) tres contratos o convenios ejecutados y liquidados	Celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los que su objeto esté estrictamente relacionado con la planificación en residuos sólidos, como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, y/o licenciamiento ambiental de relleno sanitarios, y/o planificación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y/o apoyo al proceso de formalización de recicladores de oficio.	Que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto de la Entidad (**571 SMLMV**)

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Nota 1: Los contratos para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

Se deben anexar copias de los contratos y/o las actas de liquidación o de recibo final; o certificaciones expedidas por las Entidades Públicas o privadas para acreditar dicha experiencia de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) todos sus integrantes deberán aportar experiencia.

El objeto de al menos uno de los contratos deberá tener relación con estudios y diseños para dar solución a una problemática ambiental o sanitaria; o para el licenciamiento de un relleno sanitario; estudios y diseños para ECA y su valor debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deberán contemplar todos los códigos UNSPSC enunciados anteriormente.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia será proporcional a la participación del proponente la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso que con los contratos aportados no cumplan lo solicitado, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
Para la experiencia general, deberán acreditarse cuatro (4) códigos UNSPSC, y para la experiencia específica, cinco (5) códigos UNSPSC en total, conforme a lo indicado en el pliego.

En ese sentido, se aclara que cada contrato presentado para acreditar la experiencia deberá contener la totalidad de los códigos exigidos, conforme a la clasificación establecida en el pliego. Esto significa que:

- Para la experiencia general, cada contrato deberá incluir los cuatro (4) códigos señalados.
- Para la experiencia específica, cada contrato deberá incorporar los cinco (5) códigos requeridos.

Esta precisión tiene por finalidad garantizar que los contratos aportados reflejen de manera completa y verificable la afinidad técnica con el objeto contractual, evitando fraccionamientos o acreditaciones parciales que no permitan constatar el cumplimiento integral del requisito.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Proponente debe acreditar un equipo mínimo conformado con la siguiente formación académica y experiencia mínima. La Entidad Pública solamente evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado este equipo mínimo:

CANT.	CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	
		Pregrado	Post grado	General	Especifica
1	Coordinador del proyecto Dedicación 100%	Profesional en ingeniería ambiental, Sanitario, y/o Ambiental y sanitario / y/o Ingeniero Agroecólogo y/o Biólogo / y/o Ecólogo / y/o ingeniero Forestal y/o afines.	Posgrado en Gestión Ambiental/ o Derecho Ambiental/ Evaluación Ambiental/ o Evaluación y formulación de proyectos y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Ambiental.	Mínimo cinco (05) años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición del acta o diploma de grado).	Haber participado como Coordinador o director, como mínimo en 3 proyectos relacionados con la planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental, u otro de índole ambiental con entidades públicas o privadas.
1	Líder operativo Dedicación 100%	Profesional en ingeniería ambiental, Sanitario, y/o Ambiental y sanitario / y/o Ingeniero Agroecólogo y/o Biólogo / y/o Ecólogo / y/o	Posgrado en Gestión Ambiental/ o Derecho Ambiental / o Educación Ambiental/ o Evaluación y formulación de proyectos y/o	Mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 2 contratos como coordinador operativo en procesos de planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental

		ingeniero Forestal y/o afines	Agua y Saneamiento Ambiental y/o Gerencia de Proyectos y/o Ciencias Biológicas y/o Gerencia Ambiental.		
1	Profesional Social Dedicación 100%	Profesional en Psicología, Sociología, Trabajadora Social o Ingeniería Agroecológica		Mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 3 contratos como profesional en procesos de planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental y apoyo a la formalización de organizaciones de recicladores de oficio.
1	Profesional de marketing y Comunicaciones Dedicación 100%	Profesional en Comunicación social y/o periodista		Mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 3 contratos como profesional en procesos de planificación territorial (PDM, POT), planeación ambiental municipal (PGIRS), programas de educación ambiental y/o apoyo a la promoción del reciclaje en el fuente con organizaciones de recicladores de oficio.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla – Puede ser reemplazada con los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales).
Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Cuando Aplique)
Fotocopia de diploma o acta de grado o certificado de estudios solicitados.
Fotocopia de certificación o contrato o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

5.20 OFERTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso. So pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.21 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

6. FACTOR DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	47,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	30
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima habilitante prevista en el Pliego de Condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad evaluará la experiencia adicional del proponente, hasta un máximo de cuarenta y siete puntos cinco (47,5) puntos, conforme al siguiente esquema:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos o convenios cuyo objeto incluya una o más de las siguientes actividades: licenciamiento ambiental de relleno sanitario y/o actualización PGIRS y/o fortalecimiento de organizaciones de recicladores de oficio, y/o diseño o planificación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.	1	15
Ejecución de contratos o convenios cuyo objeto incluya una o más de las siguientes actividades: licenciamiento ambiental de relleno sanitario y/o actualización PGIRS y/o fortalecimiento de organizaciones de recicladores de oficio, y/o diseño o planificación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.	2	30
Ejecución de contratos o convenios cuyo objeto incluya una o más de las siguientes actividades: licenciamiento ambiental de relleno sanitario y/o actualización PGIRS y/o fortalecimiento de organizaciones de recicladores de oficio, y/o diseño o planificación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.	3	47,5
PUNTAJE MÁXIMO		**47,5 PUNTOS**

Nota: Los contratos para el puntaje adicional deberán acreditar Mínimo tres (3) códigos UNSPSC relacionados con la Experiencia Específica.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

El equipo de trabajo evaluable será evaluado hasta con un máximo de treinta (30) puntos.

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CANT.		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	PUNTAJE

	CARGO O ROL	Pregrado	Post grado	General	Especifica	
1	Coordinador del proyecto Dedicación 100%	Profesional en ingeniería ambiental, Sanitario, y/o Ambiental y sanitario / y/o Ingeniero Agroecólogo y/o Biólogo / y/o Ecólogo / y/o ingeniero Forestal y/o afines.	Posgrado en Gestión Ambiental/ o Derecho Ambiental/ Evaluación Ambiental/ o Evaluación y formulación de proyectos y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Gerencia de Proyectos y/o Ciencias Biológicas y/o Gerencia Ambiental.	Mínimo cinco (05) años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición del acta o diploma de grado).	Haber participado como Coordinador o Director, como mínimo en 3 proyectos relacionados con la planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental, u otro de índole ambiental con entidades públicas o privadas.	15
1	Líder operativo Dedicación 100%	Profesional en ingeniería ambiental, Sanitario, y/o Ambiental y sanitario / y/o Ingeniero Agroecólogo y/o Biólogo / y/o Ecólogo / y/o ingeniero Forestal y/o afines	Posgrado en Gestión Ambiental/ o Derecho Ambiental / o Educación Ambiental/ o Evaluación y formulación de proyectos y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Ambiental.	Mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 2 contratos como coordinador operativo en procesos de planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental	5
1	Profesional Social Dedicación 100%	Profesional en Psicología, Sociología, Trabajadora Social o Ingeniería Agroecológica		Mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 3 contratos como profesional en procesos de planificación territorial (PDM, POT) y/o planeación ambiental municipal (PGIRS) y/o programas de educación ambiental y apoyo a la formalización de organizaciones de	5

					recicladores de oficio.	
1	Profesional de marketing y Comunicaciones Dedicación 100%	Profesional en Comunicación social y/o periodista		Mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de expedición del diploma o certificado	Experiencia de Mínimo 3 contratos como profesional en procesos de planificación territorial (PDM, POT), planeación ambiental municipal (PGIRS), programas de educación ambiental y/o apoyo a la promoción del reciclaje en el fuente con organizaciones de recicladores de oficio.	5

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la información solicitada en las exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo habilitante.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, se presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos para el EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o

con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un uno punto veinticinco (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores

que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por el estructurador,

LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERÓN
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó	Victor Alfonso González Medina	Cargo	Asesor Información y Gestión	Firma	
Proyectó	Katherin Dayanna Trujillo Celis	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Jesús Alberto Escobar Hurtado	Cargo	Asesor de Servicios Públicos	Firma	